

ACUERDO NÚMERO 0133 DE 2020 (del 26 de octubre del 2020)

“Por medio del cual se modifica el Artículo Quinto del Acuerdo N° 127 del 16 de septiembre de 2009, en el cual se actualizó el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, de la Facultad de Ingeniería Forestal”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En usos de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, y la Ley 30 1992 en el Capítulo 4, Artículo 28 reconoce la autonomía de las universidades para crear, organizar y desarrollar sus programas y demás aspectos académicos y administrativos para la prestación del servicio educativo.
2. Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones,
3. Que en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 se establece que “Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces” (Artículo 2.5.3.2.10.2)
4. Que es función del Consejo Académico de la Universidad, según el Artículo 20, Numeral 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 104 del 21 de diciembre de 1993 (Estatuto General), como también del Acuerdo del Consejo Superior No. 036 del 28 de septiembre de 2012, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.
5. Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 042 del 19 de febrero de 2014 establece los Lineamientos Curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima, y la estructura general de los planes de estudios.
6. Que conforme al Artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de abril 25 de 2003, una de las funciones de los comités curriculares de los programas académicos es velar porque el plan de estudios y el contenido de cada asignatura sean pertinentes al objeto de estudio del programa.
7. Que por medio del Acuerdo N° 0041, del 2 de marzo de 1993 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, se creó el programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas de Facultad de Ingeniería Forestal.
8. Que por medio del Acuerdo N° 009 del 25 de febrero de 1993 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, se aprobó el Plan de Estudios de la Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, por recomendación que hiciera el Comité Curricular de la Maestría.

ACUERDO NÚMERO 0133 DE 2020 (del 26 de octubre del 2020)

9. Que por medio del Acuerdo N° 127 del 16 de septiembre de 2009 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, se actualizó el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, de la Facultad de Ingeniería Forestal.
10. Que en el mencionado Acuerdo, en el Artículo Quinto se determinó que la modalidad de grado para los estudiantes de la Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas sería la de “Trabajo de Grado” según lo dispuesto en el Acuerdo N° 007 de 2002.
11. Que de igual manera en el Artículo Quinto se acordó que para optar al título de la Magister, el estudiante debía: Culminar el Plan de Estudios y estar a paz y salvo por todo concepto administrativo con la institución.
12. Que la presente modificación no implica ajustes en el número total de créditos del plan de estudios (43) del Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, ni en su denominación y perfiles de formación.
13. Que en sesión del Comité Curricular del programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas del día 22 de mayo de 2020 (Acta No. 005), se estableció ampliar los requisitos de grado para este Programa, en el sentido de que los estudiantes deben tener sometido, para evaluación y publicación un artículo científico producto de su trabajo de grado en una revista indexada en PUBLINDEX con la participación de su Director como coautor y la acreditación de un nivel B1 del marco común Europeo para lengua extranjera.
14. Que en la misma sesión del Comité Curricular, se avaló recomendar al Consejo de Facultad tramitar la modificación de los requisitos de grado del Programa expuesta en el anterior numeral.
15. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal en su sesión del día 22 de mayo de 2020, recomendó dar vía libre a la propuesta de modificación de los requisitos de grado para los estudiantes del programa de la Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas.
16. Que el Comité Central de Currículo, en sesión del 02 de julio de 2020, estudió la modificación del plan de estudio del programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, encontrando necesario ajustar los requisitos adicionales de grados, en el sentido de especificar el idioma al que se hace referencia la acreditación del nivel B1, indicar la no derogación de las normas anteriores para estudiantes matriculados antiguos a la modificación del Acuerdo y revisar el requisito que trata sobre la participación del director como coautor en la publicación del artículo científico.
17. Que en sesión del Comité Curricular del programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas del día 13 de julio de 2020 (Acta N° 10) se analizó las recomendaciones del Comité Central de Currículo, encontrando pertinente ajustar la modificación de los requisitos adicionales de grado.
18. Se hace necesario modificar los requisitos de grado del programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas para dar cumplimiento al plan de mejoramiento resultado del proceso de Autoevaluación del año 2015.

ACUERDO NÚMERO 0133 DE 2020 (del 26 de octubre del 2020)

19. Que el Consejo Académico en sesión del 26 de octubre del 2020, aprobó la modificación del Artículo Quinto del Acuerdo N° 127 del 16 de septiembre de 2009, en el cual se actualizó el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, de la Facultad de Ingeniería Forestal

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo N° 127 del 16 de Septiembre de 2009 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, quedando para sus efectos de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Magister en Planificación en Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas el estudiante deberá:

- Culminar su plan de estudio.
- Haber presentado, sustentado y aprobado el trabajo de grado.
- El estudiante debe ser autor de un artículo científico producto de su trabajo de grado, el cual deberá someter a evaluación en una revista indexada en PUBLINDEX.
- Acreditación de un nivel B1 en el idioma Inglés u otros idiomas de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de las lenguas, mediante certificación del dominio lingüístico establecidos en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional; o aprobar examen de competencia en lengua extranjera aplicado por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima, que para el caso sería el Cambridge English Placement Test, examen de certificación del idioma inglés contenido en la Resolución 12730 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- Estar a paz y salvo por todo concepto administrativo y académico con la institución.

PARÁGRAFO UNO: De manera alternativa a la presentación del artículo científico en una revista indexada en PUBLINDEX, se podrá aceptar como criterio de productividad la publicación de un artículo completo en memorias de congresos nacionales o internacionales con ISBN o ISSN. Como artículo completo se entenderá un documento con secciones que definan un Resumen, Introducción, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones y Referencias Bibliográficas.

PARÁGRAFO DOS: En toda publicación derivada del trabajo de grado deberá aparecer la siguiente filiación: “Facultad de Ingeniería Forestal, Universidad del Tolima” o su equivalente en una lengua extranjera, asociada al estudiante.

PARÁGRAFO TRES: El estudiante podrá presentar la certificación de la competencia en segundo idioma, expedido por un centro de enseñanza de idiomas que sea regulado por la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, para adelantar su homologación.”

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo N° 127 del 16 de septiembre de 2009 continúan vigentes.

ACUERDO NÚMERO 0133 DE 2020
(del 26 de octubre del 2020)

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes matriculados antes de la expedición del presente Acuerdo, se registrarán bajo los parámetros del Acuerdo N° 127 del 16 de septiembre de 2009 del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, “por medio del cual se actualizó el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas, de la Facultad de Ingeniería Forestal”.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Ibagué, a los 26 días del mes de octubre de 2020.

El presidente,



FDR1-2021-33

OMAR A. MEJIA PATIÑO
Rector

FAJ/373

El Secretario General,



JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO

Una nueva historia



CONSUELO ARCE GONZÁLEZ
Decana
Facultad de Ingeniería Forestal



JOSÉ JULIÁN NÁÑEZ RODRÍGUEZ
Coordinador General de Currículo
Comité Central de Currículo
Vicerrectora Académica

Proyectó. Comité Curricular MPMACH / Revisó. Consejo de Facultad de Ingeniería Forestal